



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 41

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CEREMONIA DE JURA DE LA BANDERA DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN EL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 22 de enero de 2021

VISTA: La necesidad de establecer un procedimiento solemne para recibir el juramento de los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 de la Constitución reconoce la carrera diplomática y consular y determina su reglamentación por Ley.

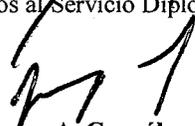
Que la Ley N° 1335/1999 “Del Servicio Diplomático y Consular”, en su artículo 30, dispone que: “Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular deberán lealtad únicamente a la República y a sus instituciones, a las que están obligados a servir con independencia de personas, grupos políticos o partidos”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Establecer la ceremonia de jura de la bandera para los funcionarios que integran el Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay.
- Art. 2° Los funcionarios que hayan ingresado en conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 1335/1999, deberán prestar juramento a la bandera en ocasión de ser incorporados al Servicio Diplomático y Consular.
- Art. 3° La ceremonia será convocada una vez por año por la Dirección General de Protocolo y será presidida por el Presidente de la República.
- Art. 4° En la solemnidad de la jura de la bandera se usará la fórmula:
- “Como funcionario del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay ¿jura lealtad a la República y a sus instituciones?”
 - “Sí, juro”
 - “Si así no lo hiciere, la Patria se lo demande”.
- Art. 5° La Secretaría General labrará acta y llevará registro de lo acontecido en la ceremonia de jura de la bandera.
- Art. 6° Podrán solicitar prestar juramento a la bandera los funcionarios que integran el Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, que cumplan servicios en la Cancillería, se encuentren en situación de actividad y hayan ascendido de categoría en el Escalafón con posterioridad a la fecha de la presente Resolución. La Secretaría General presentará la nómina de funcionarios que podrán prestar juramento a la bandera con quienes sean incorporados al Servicio Diplomático y Consular.
- Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Federico A. González
Ministro

N° _____